

ACUERDO del Consejo Directivo de ASOCIACIÓN DE COLONOS DE BOSQUES DE SANTA FE, A.C., tomado en sesión ordinaria de Consejo celebrada el día 28 de marzo de 2023.

## **REGLAMENTO DE CONTROL DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS**

Considerando que,

Durante más de 20 años se ha tratado de concientizar a la ciudadanía a fin de crear una nueva visión en la gestión integral de los residuos que promueva su aprovechamiento y la prevención de su generación.

No obstante, los esfuerzos hechos por las autoridades han venido creciendo en número y diversidad los residuos sólidos urbanos de manejo especial y peligrosos de carácter doméstico que se generan y llegan a los sitios de disposición final, los cuales se encuentran saturados.

La Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y su Reglamento; y, la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-024-AMBT-2013, que Establece los Criterios y Especificaciones Técnicas bajo los cuales se deberá realizar la Separación, Clasificación, Recolección Selectiva y Almacenamiento de los Residuos del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de Julio de 2015, establecen diversas normas que regulan la separación de basura para contribuir a un ambiente más limpio, descartando la contaminación cruzada de residuos y sustancias tóxicas.

Asociación de Colonos de Bosques de Santa Fe, A.C., tiene por objeto realizar por cuenta propia o por conducto de cualquier persona física o moral que tenga capacidad para ello todas las labores que tengan que ver con la finalidad de evitar que dentro del Fraccionamiento Bosques de Santa Fe (el Fraccionamiento) se dé cualquier clase de hecho al que la legislación mexicana tipifique como infracción con carácter administrativo, viendo por el bienestar y salud de los residentes.

Conforme al artículo 24 de la Ley de Residuos Sólidos para la Ciudad de México, toda persona que genere residuos sólidos tiene la propiedad y responsabilidad del manejo integral de estos, así como de los perjuicios y daños que puedan ocasionar, hasta el momento en que son entregados al servicio de recolección.

El artículo 25 de la Ley en cita establece que es responsabilidad de toda persona, física o moral, en la Ciudad de México separar, reducir y evitar la generación de los residuos sólidos; fomentar la reutilización y reciclaje de los residuos sólidos; cumplir con las disposiciones específicas, criterios, normas y recomendaciones técnicas; y, almacenar los residuos sólidos con sujeción a las normas sanitarias y ambientales para evitar daño a terceros y facilitar la recolección.

Que por lo que a la Asociación corresponde, debe poner en conocimiento de las autoridades competentes las infracciones que se estimen se hubieran cometido contra la normatividad de los residuos sólidos y disponer de información probatoria e informar a la autoridad competente sobre el manejo adecuado de sus residuos en los casos que la recolección de estos sea realizado por un establecimiento mercantil privado relacionado con la recolección, manejo, tratamiento reutilización, reciclaje y disposición final de los residuos sólidos.

Que para lograr que todos y cada uno de los asociados cumplan con la obligación ciudadana de separar conforme a la normativa vigente los residuos domésticos, es necesario crear los mecanismos que coadyuven a incentivar el acatamiento de los deberes que emanan de esa normativa, resulta necesario regular las actividades en cuestión, por lo que se emite el siguiente

### **REGLAMENTO DE CONTROL DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SANTA FE**

1.- Todos y cada uno de los Asociados de la Asociación de Colonos de Bosques de Santa Fe, A.C. (la "Asociación") y los causahabientes de sus derechos de uso respecto de las unidades privativas y casas que forman parte del Fraccionamiento quedan obligados a observar y hacer observar las obligaciones que derivan del presente Reglamento.

2.- La vigilancia en el cumplimiento del presente Reglamento, corresponde a todos los Asociados de la Asociación, al Líder de Operación de esta, los elementos de Vigilancia al servicio de la Asociación y a los Administradores de los Condominios que se encuentran dentro del Fraccionamiento.




Todo reporte que se haga en relación con el cumplimiento del presente Reglamento será hecho en los formatos provistos para el efecto.

3.- El seguimiento de las observaciones y quejas que se hagan respecto del cumplimiento de este Reglamento corresponde al Líder de Operación de la Asociación y al Consejo Directivo de la misma, quien será el único órgano facultado para solicitar las cuotas de reparación de costo de separación que correspondan en caso de conductas que impidan la observancia del presente Reglamento.

4.- La Asociación de Colonos, moverá los residuos sólidos residenciales que se generen en Unidades Privativas de los Condominios y las Casas que se encuentran dentro del Fraccionamiento, llevándolos a los contenedores designados, conforme lo establece la normativa vigente.

Toda persona dentro del Fraccionamiento llevará a cabo la separación de los residuos sólidos conforme a los criterios y especificaciones técnicas a que se refiere la NORMA NADF-024-AMBT-2013, facilitando en lo posible su clasificación y manejo bajo el lineamiento “Basura Cero” que se persigue por la normativa vigente, quedando obligada a prepararla para su entrega al Servicio de Limpia recolector, de la siguiente manera:

RESIDUOS QUE SE GENERAN CONSTANTEMENTE EN LAS CASAS:

CATEGORÍA	RESIDUOS	FORMA DE	
		PREPARACIÓN	ENTREGA
<b>RECICLABLE</b>  <b>PET, HDPE,</b> <b>ALUMINIO Y</b> <b>HOJALATA</b>	 <b>PET #1</b> (Poliétileno de Tereftalato). botellas de bebidas, aceite, vinagre, limpiadores, gel antibacterial, etc.	<b>SIN RESIDUOS DE LÍQUIDOS Y ALIMENTOS.</b>	<b>EN BOTE, CAJA, CANASTILLA O BOLSA.</b>  El recipiente reusable se deja al momento en el domicilio; el producto se vacía al camión, dentro de depósitos dedicados para cada uno de los materiales.
	 <b>HDPE #2</b> (Poliétileno de alta densidad). Envases de detergentes y/o limpiadores, contenedores de alimentos y productos de higiene personal y cosméticos, etc.		
	 <b>TAPAS DE PLÁSTICO #5</b> (Polipropileno) Tapas de envases PET, HDPE, y Tetra Pak, etc.		
	<b>ALUMINIO</b> Latas de bebidas, platos y contenedores, etc.		
	<b>HOJALATA</b> Latas de alimentos y bebidas, aerosoles, cosméticos, tapas de envases de cristal, etc.		

CATEGORÍA	RESIDUOS	FORMA DE	
		PREPARACIÓN	ENTREGA
RECICLABLE <b>VIDRIO</b>	<p><b>VIDRIO</b> Todo tipo de botellas de bebidas (cualquier color), tarros, frascos, perfumes, etc.</p> <p><b>Nota.</b> - consultar en la sección de basura, el VIDRIO QUE NO ES RECICLABLE, así como el manejo del vidrio roto.</p>	<b>SIN RESIDUOS DE LÍQUIDOS Y ALIMENTOS.</b>	<p><b>EN CAJA, CANASTILLA, BOTE O BOLSA.</b></p> <p>El recipiente reusable se deja al momento en el domicilio; el vidrio se vacía al camión, dentro de un depósito dedicado.</p>
COMPOSTABLES	<p><b>ALIMENTOS COMPOSTABLES</b> Desechos de ALIMENTOS SIN COCINAR Y SIN PROCESAR, y que <b>NO</b> sean de origen animal.</p>	<b>BOTE O BOLSA COMPOSTABLE</b>	
	<b>PODA</b>	<b>COSTAL O BOLSA</b>	
	<b>RAMAS</b>	<b>SE ENTREGAN AMARRADAS</b>	
RECICLABLE <b>FIBRAS</b>	<p><b>CARTÓN</b> Cualquier tipo de caja o embalaje de cartón</p> <p><b>PAPEL MIXTO</b> Periódico, libros, cuadernos, revistas, folletos, propaganda, directorios, correspondencia, etc.</p> <p><b>Tetra Pack</b> (envase multi capas) Envases de bebidas y alimentos.</p>	Secos, aplastados, acomodados, y amarrados.	<p><b>SIN DEPOSITO.</b></p> <p>Dentro de una caja, o en el piso, donde no se moje.</p>

CATEGORÍA	RESIDUOS	FORMA DE	
		PREPARACIÓN	ENTREGA
<p>NO RECICLABLES</p> <p>Y</p> <p>NO COMPOSTABLES</p> <p><b>BASURA</b></p>	<p><b>NO RECICLABLES</b> (ES BASURA)</p> <p>Bolsas, envolturas y empaques de plástico, otros plásticos diferentes al #1 (PET), #2 (HDPE), #5 (PP), bolsas de frituras, papel plastificado o encerado, charolas y domos para alimentos, tubos de pasta dental, encendedor desechable, colillas de cigarro servilletas, pañuelos, telas, contenedores desechables, pañales, toallas sanitarias.</p>	<p>Materiales sin líquidos o con la menor cantidad posible; no verter líquidos.</p>	<p><b>BOLSA NEGRA O COMPOSTABLE</b></p>
	<p><b>ALIMENTOS NO COMPOSTABLES</b> (ES BASURA)</p> <p>Desechos de alimentos que han sido cocinados, condimentados, fritos, así como residuos provenientes de animales, grasas, harinas, dulces, etc.</p>		
	<p><b>VIDRIO NO RECICLABLE</b> (ES BASURA)</p> <p>Copas, vasos, espejos, gafas, lupas, trozos de ventanas y puertas, cerámica y porcelana. Espejos, cristales y faros de automóviles.</p>		<p>En una caja de cartón, separado de la basura.</p>
	<p><b>VIDRIO ROTO</b> (ES BASURA)</p>	<p>Separado; <b>por la seguridad e integridad personal del de recolección.</b></p>	<p>En una caja de cartón, separado de la basura.</p>

RESIDUOS QUE SE ACUMULAN EN EL TIEMPO EN LAS CASAS:

CATEGORIA	RESIDUOS	FORMA DE	
		PREPARACIÓN	ENTREGA
RECICLABLE	<b>ACEITE COMESTIBLE</b> Aceites comestibles usados.	Acumular en un depósito desechable de PET, HDPE o vidrio, con tapa.	En cuanto se reúna una cantidad razonable, entregarlo al camión recolector.
	<b>CAPSULAS DE CAFÉ</b> Empleadas en cafeteras domésticas.	Entregar sin exceso de líquidos y acumular en un depósito reciclable: PET, HDPE, o un vitrolero.	
	<b>TAPITAS DE PLASTICO</b> De los recipientes de PET y Tetra Pack	acumular en un depósito reciclable: PET, HDPE, o un vitrolero.	Recipientes reusables se deja al momento en el domicilio; el producto se vacía al camión, dentro de depósitos dedicados para cada uno de los materiales.
	<b>PILAS</b> De uso doméstico y únicamente alcalinas.	acumular en un depósito reciclable: PET, HDPE, o un vitrolero.	
BASURA	<b>JERINGAS Y LANCETAS</b>	Separado; <b>para la seguridad e integridad del personal de recolección.</b> Acumular en un depósito reciclable: PET o HDPE.	

5.- Para la correcta separación de los residuos descritos y detallados, se determinan 4 clasificaciones, más la basura, requiriéndose para la separación 3 depósitos, 1 bolsa, y costales:

1. **DEPÓSITO 1.** - BOTE, CAJA, CANASTILLA O BOLSA, para entregar cualquier producto **RECICLABLE** (PET, HDPE, tapas, latas y contenedores de aluminio y de hojalata). Se pueden separar los diversos materiales o entregar juntos; sin residuos de líquidos o alimentos.
2. **DEPÓSITO 2.** - CAJA, CANASTILLA, BOTE O BOLSA, para entregar botellas o recipientes de **VIDRIO**, sin restos de bebidas o alimentos; enteros y sin romper.
3. **DEPÓSITO 3.** - BOTE O BOLSA COMPOSTABLE para entregar restos de **ALIMENTOS COMPOSTABLES**: sin cocinar y sin restos de animales. **COSTALES O BOLSAS** para producto de **PODA**; las **RAMAS** grandes se entregan **AMARRADAS**.
4. **SIN DEPOSITO.** - **CARTÓN, PAPEL**, REVISTAS, PERIÓDICOS Y TETRAPACK; secos, aplastados, acomodados, y amarrados.

**BOLSA DE PLÁSTICO O COMPOSTABLE.** - para entregar todo el resto de la **BASURA**, incluyendo restos de alimentos cocinados y de animales, los cuales **NO SON COMPOSTABLES**.

Los 3 depósitos (bote, caja o canastilla) deben ser del tamaño que corresponda al volumen promedio que se genere en cada caso.

Los depósitos y costales se dejan en el domicilio al momento de la recolección; los productos se vacían al camión, colocándolos en depósitos separados y dedicados para cada material.

**Reciclaje de residuos que se generan en el tiempo**, acumular dentro de depósitos dedicados (PET, HDPE o vitrolero) cada uno de los siguientes materiales: pilas, capsulas de café, tapitas de plástico, aceite, jeringas y lancetas. Al acumular volumen de uno o varios de esos materiales, entregarlos al camión recolector; pilas y capsulas de café también se pueden depositar en los contenedores localizados dentro del estacionamiento, junto al salón de escolares.

Para el caso de los condominios, quienes concentran los residuos de sus residentes, deben tener contenedores cuyo número, género y en su caso divisiones, sean suficientes y adecuados, a su orden de separación, y volúmenes de recolección.

6.- La recolección de los residuos reciclables y no reciclables (basura), la efectuara la Asociación los 7 (siete) días de la semana.

Para facilidad de los residentes, de las administraciones de los condominios, y para contribuir al éxito del programa, los siete días de la semana la Asociación recolectará en las casa y condominios, todos y cada uno de los residuos reciclables y no reciclables (basura) detallados en el inciso 4.

7.- La Asociación moverá los residuos clasificados desde los Condominios y las casas que se encuentran en el Fraccionamiento hacia los contenedores designados.

La información completa del programa de manejo de residuos para Bosques de Santa Fe se encuentra en la página <https://landingbosques.bsf.mx/> ; en ella encontrara videos tutoriales e infografía.

8.- El personal al servicio de la Asociación revisará la adecuada separación de los residuos, desde el momento en que le sean entregados para moverse a los contenedores generales. En caso de incumplir cuatro veces, dentro de un periodo mensual, con la separación de residuos conforme a la normativa vigente, será notificado por escrito al Asociado o Causahabiente, e implicará el cobro de una cuota mensual de recuperación del costo por separación de los mismos, lo cual llevará a cabo el personal contratado al efecto por la ASOCIACIÓN DE COLONOS DE BOSQUES DE SANTA FE, A.C.

El importe de la cuota por separación de residuos será como sigue:

CONCEPTO	CUOTA MENSUAL
Separación de Residuos a Casa o Terreno propiedad particular, cuota mensual.	\$900.00 más I.V.A.
Separación de Residuos a Condominio o subcondominio menor a 25 Unidades Habitacionales (es decir 2 a 24), cuota mensual por unidad.	\$900.00 más I.V.A.
Separación de Residuos a Condominio o subcondominio mayor a partir de las 25 Unidades Habitacionales, cuota mensual.	\$22,500.00 más I.V.A.

El Consejo Directivo se reserva el derecho de incrementar las cuotas arriba señaladas; dichos incrementos se notificarán mediante simple aviso a través de la aplicación.

Será evidencia para la imposición de la cuota de separación correspondiente, la bitácora digitalizada, que incluirá el registro del personal recolector, y las fotografías de los residuos no separados, para efectos del cobro correspondiente.

9.- Los Condominios por conducto de sus respectivas administraciones, deberán adoptar e implementar la regulación que corresponda a fin de que los titulares de las Unidades Privativas o Departamentos que los integren, den cumplimiento a lo estipulado en el presente Reglamento, a fin de que la totalidad de sus condóminos lleven a cabo la separación de los residuos conforme a los lineamientos que el mismo precisa.

10.- Los recursos recaudados por concepto de cuotas de separación, serán ingresados a una cuenta contable específica de la A.C. y se destinarán para reponer los gastos relacionados con el programa de manejo de residuos, o cualquiera otro dedicado para el cuidado del medio ambiente, previa valoración y aprobación del Consejo Directivo.

11.- La cuota de separación por el personal de la Asociación de Colonos de Bosques de Santa Fe, A.C. a que se refiere este Reglamento, deberá ser pagada según lo indicado en el Estado de Cuenta y recibo mandado por parte de la Asociación de Colonos de Bosques de Santa Fe, A.C. por concepto de servicios, hecho lo cual se expedirá el Comprobante Fiscal Digitalizado por Internet CFDI conforme a los datos que para tal fin se proporcionen.

No se expedirán CFDI a persona distinta del residente persona física o moral correspondiente, ni con un concepto diverso al de cuota por separación de residuos de casa habitación, tomando en cuenta el destino de todas las casas, unidades y terrenos que integran el Fraccionamiento Bosques de Santa Fe.



Las sanciones e intereses por incurrir en mora se manejarán conforme a lo establecido por el área de la Administración de la Asociación de Colonos de Bosques de Santa Fe, A.C. como hasta ahora lo ha venido haciendo en materia de impago; bastará con el simple Acuerdo del Consejo Directivo para cambiar el mencionado método de implementación.

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO. - Este Reglamento entrará en vigor a partir del 1 de septiembre de 2023.

SEGUNDO. - Contra el presente Reglamento no podrá alegarse uso o costumbre en contrario; cualquier disposición del mismo deberá interpretarse conforme al principio de mayor beneficio para el medio ambiente.

TERCERO. - Distribúyase el presente Reglamento mediante su envío a los correos electrónicos registrados por los Asociados y/o Residentes del Fraccionamiento Bosques de Santa Fe que aglutina la ASOCIACIÓN DE COLONOS DE BOSQUES DE SANTA FE, A.C. e insértese su contenido en la página <https://landingbosques.bsf.mx/> y en cualquier otro medio para su difusión.

Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN DE COLONOS DE BOSQUES DE SANTA FE, A.C.

(firma)

Presidente del Consejo Directivo, Lic. Juan Ramón Fernández Rionda.

(firma)

Secretario del Consejo Directivo, Lic. Everardo Joaquín Espino Guerrero.  
Cuajimalpa de Morelos, a veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.